

Constancia Secretarial: El 04 de octubre de 2023, ingresa al Despacho con poder y para requerimiento art. 317 C.G.P.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., doce de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00091

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

ÚNICO. - Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a materializar la notificación de la parte demandada de conformidad con los lineamientos contemplados en el art. 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto art. 8° de la Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica del pasivo, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>053</u> del <u>13 DE OCTUBRE DEL 2023</u> en la Secretaría a las 8.00 am JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ebc26722e774d7e97a2d0480f6c6f57fd4bd688a344242e29193967347fd8d0**
Documento generado en 09/10/2023 09:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>